



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



ORDENANZA N° 006-2024-MDH/A

Huasmín, 21 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024-MDH/CM, de fecha 17 de octubre de 2024, sobre el primer acuerdo, ACUERDO DE CONSEJO N°01-2024-MDH/CM20; que indica aprobar mediante ORDENANZA MUNICIPAL el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN y la CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y-presupuestos, y- en-la- gestión-- pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir-cuenta de manera periódica, ante las -instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A - AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia, en tanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Majes para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN Y LA CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO REGULA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



DISTRITAL DE HUASMÍN, que consta de tres (3) capítulos, catorce (14) artículos y dos (2) disposiciones finales; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, mediante **ORDENANZA LA CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN**, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y DESCRIPCIÓN
Día	Viernes 25 de octubre
Hora:	10:00 a.m.
Agenda:	II Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Huasmín: - Avances en la ejecución de los servicios públicos, las inversiones y las principales actividades de la Municipalidad. - Adquisición y contratación de bienes, servicios y obras de relevancia e impacto para la ciudadanía - Niveles de ejecución presupuestal presentado por temáticas.
Medio:	Presencial
Dirección	Centro Poblado Lagunas Pedregal

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Nelson J. Carrasquilla Becerra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Mery Terrones Cabrera
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Luis Saúl Rodríguez Aliaga
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Berónica Flor Chuquimango Acuña
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Aní Yovan Huaripata Silva
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Jocelyn P. Mío Sandoval
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN: Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín – Cajamarca.
Correo Institucional: mdh.huasmin@gmail.com